



RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA: LA NOTIFICACIÓN A/ES/15/I-01 CORRESPONDIENTE A UNA INSTALACIÓN DE TIPO 2 DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA (MADRID), Y ACTIVIDADES A/ES/15/02, A/ES/15/03 Y A/ES/15/04

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda, con domicilio en Calle Joaquín Rodrigo 2, Edificio Laboratorios, 28222 Majadahonda, Madrid, en sus proyectos de investigación realizará transducción de células.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo las actividades en condiciones de confinamiento, se ha realizado y acondicionado la sala de cultivos celulares, para uso exclusivo de actividades con organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- Con fecha 26 de enero de 2015, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, notificación de primer uso de instalaciones para realizar operaciones de utilización confinada tipo 2 con organismos modificados genéticamente; y autorización para trabajar, en las instalaciones notificadas, con organismos genéticamente modificados (OMG) de tipo 2, transfección celular con vectores plasmídicos (actividades A/ES/15/02 Y A/ES/15/03) y transducción celular con vectores lentivirales defectivos (actividad A/ES/15/04), para la investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización

